



Surquillo, 07 de Diciembre de 2021

## RESOLUCION DIRECTORAL N° -2021-GG/INEN

### INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

#### REPÚBLICA DEL PERÚ



**VISTOS:** El Informe N° 044-2021-LIHQ-EFQN-DP-DISAD/INEN, de la Jefatura del Laboratorio de Inmunohistoquímica; el Informe N° 000918-2021-EFPQN-DP-DISAD/INEN, de la Jefatura del Equipo Funcional de Patología Quirúrgica y Necropsia; el Memorando N° 001757-2021-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001744-2021-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística; así como, el Informe N° 001820-2021-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor, en adelante la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en adelante el ROF del INEN, estableciendo su jurisdicción, competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la Ley), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF<sup>1</sup>, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, los procedimientos de selección se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, el artículo 34 de la Ley, referido a las modificaciones al contrato prevé: "34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

---

<sup>1</sup> "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

(...)

**Segunda.** Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria."



Que, a su vez, el artículo 157 del Reglamento, referido a las modificaciones al contrato establece: "157.1. *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*";

Que, con fecha 24 de setiembre de 2020, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, la Entidad convocó la Licitación Pública N° 007-2020-INEN, destinado a la "Adquisición de insumos, materiales y reactivos para el Laboratorio de Inmunohistoquímica";

Que, con fecha 18 de noviembre de 2020, se suscribió el Contrato N° 188-2020-INEN proveniente de la Licitación Pública N° 007-2020-INEN, para la "Adquisición de insumos médicos y reactivos para el Laboratorio de Inmunohistoquímica con equipo en cesión en uso" Ítem Paquete N° 01 – Insumos, materiales y reactivos para el Laboratorio de Inmunohistoquímica con equipo en cesión en uso, con la empresa REPRESENTACIONES HOSPITALARIAS NACHACCOV E.I.R.L. (en adelante LA CONTRATISTA), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario (12 meses), a partir del día siguiente de la suscripción de contrato, por el importe total de S/ 4'660,690.00 (Cuatro millones seiscientos sesenta mil seiscientos noventa y 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 044-2021-LIHQ-EFQN-DP-DISAD/INEN, adjunto al Informe N° 000918-2021-EFPQN-DP-DISAD/INEN, el área usuaria de la contratación sustenta su solicitud de prestación adicional al Contrato N° 0188-2020-INEN, bajo las siguientes razones: "(...) *el contrato N° 188-2020 cumplirá su última entrega en noviembre de 2021, por lo que se hace necesario contar con una prestación adicional del 25% que permita continuar la atención de los pacientes con dichos reactivos, debido al incremento de casos externos y del hospital se solicita se realicen las gestiones correspondientes de la LP N°007-2020 INEN del contrato en referencia, para evitar de ésta manera el desabastecimiento de reactivos del Laboratorio de Inmunohistoquímica. Asimismo, debo precisar que se está haciendo los trámites para la nueva contratación del próximo año. Se adjunta la lista de reactivos requeridos y la estadística de los años 2019, 2020 y 2021 (desde el 1 al 11 de noviembre) así como el cuadro de entregas del 25% adicional*";

Que, a través del Informe de vistos, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística emitió opinión favorable respecto a la prestación adicional en el Contrato N° 188-2020-INEN, derivado de la Licitación Pública N° 007-2020- INEN, destinado a la "Adquisición de insumos médicos y reactivos para el Laboratorio de Inmunohistoquímica con equipo en cesión en uso" Ítem Paquete N° 01 – Insumos, materiales y reactivos para el Laboratorio de Inmunohistoquímica con equipo en cesión en uso, a cargo de la empresa REPRESENTACIONES HOSPITALARIAS NACHACCOV E.I.R.L., por el importe total de S/ 1'039,370.00 (Un millón treinta y nueve mil trescientos setenta y 00/100 Soles), lo que equivale al 22.30 % aproximadamente del monto total del contrato original, precisando que la finalidad pública subyacente a la contratación es contar con reactivos asociados a equipos en cesión de uso que permitan mejorar y cumplir con el procesamiento y coloración de muestras biológicas en parafina, para diagnóstico anatomopatológico y así poder contar con las unidades suficientes para la atención a los pacientes del INEN; asimismo refiere que se cuenta con la asignación presupuestal necesaria para el presente año, dada con el Informe N° 1685-2021-OPE-OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, adjunto al Memorando N° 1757-2021-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, concluye que la solicitud de prestaciones adicionales al Contrato N° 188-2020-INEN destinado a la "Adquisición de insumos médicos y reactivos para el Laboratorio de Inmunohistoquímica con equipo en cesión en uso" Ítem Paquete N° 01 – Insumos, materiales y reactivos para el Laboratorio de Inmunohistoquímica con equipo en cesión en uso, sustentado en el informe de la Oficina de Logística cumple los aspectos y formalidades dispuestos en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de la facultad delegada según el literal f) del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 05-2021-J/INEN y de conformidad con las disposiciones previamente señaladas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Autorizar la prestación adicional en el Contrato N° 188-2020-INEN, derivado de la Licitación Pública N° 007-2020-INEN, destinado a la " Adquisición de insumos médicos y reactivos para el Laboratorio de Inmunohistoquímica con equipo en cesión en uso" Ítem Paquete N° 01 – Insumos, materiales y reactivos para el Laboratorio de Inmunohistoquímica con equipo en cesión en uso, a cargo de la empresa REPRESENTACIONES HOSPITALARIAS NACHACCOV E.I.R.L., por el importe total de S/ 1'039,370.00 (Un millón treinta y nueve mil trescientos setenta y 00/100 Soles), que equivaldría al 22.30 % del monto del contrato original, según las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL	PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ORIGINAL
"Adquisición de insumos médicos y reactivos para el Laboratorio de Inmunohistoquímica con equipo en cesión en uso" Ítem Paquete N° 01 – Insumos, materiales y reactivos para el Laboratorio de Inmunohistoquímica con equipo en cesión en uso	S/ 1'039,370.00 (Un millón treinta y nueve mil trescientos setenta y 00/100 Soles)	22.30 %

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Disponer que la empresa REPRESENTACIONES HOSPITALARIAS NACHACCOV E.I.R.L. amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Aprobar la celebración de la Adenda correspondiente al Contrato N° 188-2020-INEN, derivado de la Licitación Pública N° 007-2020-INEN, destinado a la " Adquisición de insumos médicos y reactivos para el Laboratorio de Inmunohistoquímica con equipo en cesión en uso" Ítem Paquete N° 01 – Insumos, materiales y reactivos para el Laboratorio de Inmunohistoquímica con equipo en cesión en uso, debido a la prestación adicional autorizada en el Artículo Primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Encargar a la Oficina de Logística el registro de la autorización de la prestación adicional, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE".

**ARTÍCULO QUINTO.** – Notificar la presente resolución a la empresa REPRESENTACIONES HOSPITALARIAS NACHACCOV E.I.R.L., al Departamento de Enfermería y al Servicio de Central de Esterilización y Reserva. La notificación se encuentra a cargo de la Oficina de Logística.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**IVAN PEREYRA VILLANUEVA**  
Gerente General